

D. 1.º de Febrero
de 1848.

Asignando una
dotacion a la es-
cuela de Coala-
que.

En consideracion á que los productos del huano de las diferentes islas de la República estan comprendidos entre las rentas fiscales, que no son las llamadas por las leyes para atender á los gastos de instruccion pública; á que si bien la comunidad de Puquina tiene derecho á tomar para su uso, sin gravámen alguno, el abono que necesita de las huaneras que se hallan al norte de Ilo, no tiene para enajenar los derechos que solo conceden las leyes al propietario, que es el Estado; á que si hay falta de fondos municipales en la provincia de Moquegua para costear la asignacion del preceptor de la escuela de Coalaque, deben concurrir á este gasto los generales del departamento; á que la beneficencia de Tacna, segun los estados que existen en el Ministerio, tiene un considerable sobrante anual de las rentas municipales que corren á su cargo; y á que el subprefecto de Moquegua no ha debidó sacar á remate sin prévia órden superior el huano que se extrae de las expresadas islas, se resuelve :

1.º Que la comunidad de Puquina solo tiene derecho para extraer el huano que necesite para el abono de sus tierras, y de ningun modo para venderlo;

2.º Que es nulo é insubsistente el remate verificado por el subprefecto de Moquegua el 9 de Noviembre de 1846;

3.º Que de los fondos de beneficencia de Tacna se paguen los ciento cincuenta pesos anuales al preceptor de la escuela de Coalaque;

4.º Que se remita este expediente al Ministerio de Hacienda para que por su despacho se dé la resolucion conveniente con el fin de asegurar los productos de las espresadas islas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.